



Sesión: 119
Fecha: 17-01-2023
Hora: 14:00

Proyecto de Resolución N° 613

Materia:

Solicita a S.E. el Presidente de la República que realice todas las gestiones necesarias a fin promover regulaciones a favor de los niños, niñas y adolescentes en el espectro autista y en condiciones de neurodesarrollo similares.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Félix Bugueño Sotelo
- 2 Karol Cariola Oliva
- 3 Nathalie Castillo Rojas
- 4 Ana María Gazmuri Vieira



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN PROMOVER REGULACIONES A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESPECTRO AUTISTA Y EN CONDICIONES DE NEURODESARROLLO SIMILARES, COMO POR EJEMPLO, PERMITIRLES UN TRATO PREFERENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A ELLOS Y SUS ACOMPAÑANTES

Vistos:

Lo dispuesto en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados

Considerando:

1. Que según cifras de la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente uno de cada 160 niños pertenece al espectro autista. La evidencia científica y la experiencia han demostrado que las necesidades de las personas de este espectro varían caso a caso, y, además, pueden evolucionar con el tiempo. Lo que hace que, por ejemplo, su diagnóstico sea complejo. Agrega la OMS que existe consenso en el mundo científico sobre la necesidad de que las personas del espectro autista cuenten con información y servicios adecuados a su condición, así como “derivación a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con sus necesidades y preferencias y con la evolución de estas”
2. Que a través del decreto N° 201 del año 2008 promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, tras lo cual se dictó la ley N° 20.422, en el año 2010, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Sin embargo, Chile aún está al debe en lo referente al establecimiento de un marco mínimo que garantice una real e íntegra inclusión social, y existe espacio para avanzar en satisfacer las necesidades de las personas en el Espectro Autista y en condiciones de neurodesarrollo similares, junto con la de sus familias.
3. Que el diagnóstico de TEA en personas corresponde a una realidad que va en aumento, por lo que cada vez es más importante: (i) el reconocimiento a nivel legal, y reglamentario (a través de los protocolos), (ii) la protección de estas personas a nivel estatal, (iii) su regulación, por ejemplo, de la situación de los cuidadores, (iv) la consagración de sus derechos (en atención a su condición), y (v) la consagración de acciones para evitar que sean discriminados.
4. Que en sociedades democráticas es necesario un trato legal igualitario (en consideración de nuestras diferencias). Entendemos la igualdad como norma, la diferencia como un hecho. Que el Derecho y el Estado nos trate igual no quiere decir



que todos tengamos exactamente el mismo tratamiento si no que, precisamente, ese tratamiento dé cuenta de las diferencias relevantes que existen entre los individuos que son protegidas por el ordenamiento. Que las personas del espectro autista y sus cuidadores cuenten con información y servicios adecuados a su condición y la derivación a especialistas en el tema, es precisamente tratarlos igualitariamente.

5. Que a pesar de ser sólo un ejemplo de las múltiples situaciones que son complejas para los niños, niñas y adolescentes en el espectro autista y en condiciones de neurodesarrollo similares y sus cuidadores, tendrían un trato más adecuado si pueden tener prioridad en la atención en servicios públicos y privados.
6. Que S.E. el Presidente de la República podría o enviar mensajes presidenciales en este sentido o indicar o dar urgencia a proyectos de ley que ya se encuentran en trámite en este Congreso Nacional, como por ejemplo los boletines 14.549-35 y 14.310-35 refundidos en donde se promueve los derechos de las personas del espectro autista y condiciones similares del neurodesarrollo

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados. Los Diputados y Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas, solicita a S.E. el Presidente de la República realice todas las gestiones necesarias a fin promover regulaciones a favor de los niños, niñas y adolescentes en el espectro autista y en condiciones de neurodesarrollo similares, como por ejemplo, permitirles un trato preferente en los servicios públicos y privados a ellos y sus acompañantes



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUENO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

